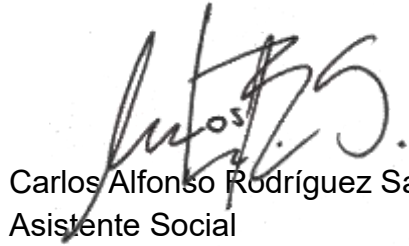


## CONSTANCIA

---

Turbo Antioquia, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022). Para los fines a que haya lugar dejo constancia que el auto de inadmisión fue notificado por estados N° 83 del 24 de mayo de 2022, dentro del término concedido para la subsanación de la demanda no se recibió del correo [comisariadefamilia@arboletes-antioquia.gov.co](mailto:comisariadefamilia@arboletes-antioquia.gov.co) correspondiente a la Comisaria de Familia de Arboletes doctora Juana Isabel Hernández Paniza, escrito alguno para la subsanación de la demanda DE Investigación de Paternidad radicada 05 837 31 84 001 2022 00115 00

Sírvase proveer.



Carlos Alfonso Rodríguez Saavedra  
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
TURBO, ANTIOQUIA

Tres de junio de dos mil veintidós

|             |                                                                                          |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Providencia | Auto Interlocutorio N°                                                                   |
| Radicado N° | 05837 31 84 001 2022 00115 00                                                            |
| Proceso     | Investigación de Paternidad                                                              |
| Demandante  | Gregoria Modesta Basa Padilla en Representación del adolescente Freyner David Mejía Basa |
| Demandada   | Yolaima Burgos Representante legal de la niña Dana Sofía Orozco Burgos                   |
| Decisión    | Rechaza Demanda                                                                          |

En la presente demanda de Investigación de Paternidad, mediante auto del 23 de mayo de 2022, notificado por estados del 24 de mayo de 2022, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, fuesen subsanados los aspectos señalados en dicha decisión.

En ese entendido, y vencido como se encuentra dicho término, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

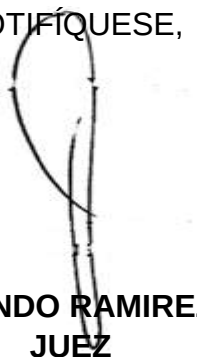
PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de Investigación de Paternidad promovida por la señora Gregoria Modesta Basa Padilla en interés del adolescente Freyner David Mejía Basa, por intermedio de la Comisaria de

Familia de Arboletes Antioquia, por no haber satisfecho los requisitos exigidos en el proveído del pasado 23 de mayo de 2022.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose. acción.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO

Fijado el **6 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS

SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)